



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CESIÓN DE TIEMPO EN LA RADIO MUNICIPAL O DE ESPACIO EN EL LIBRO DE FERIAS

Artículo 1. Fundamento.

La presente ordenanza regula el precio público por prestación del servicio de cesión de tiempo en la radio municipal y de espacio en el libro de ferias para uso comercial conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Objeto.

Será objeto del precio público:

- a) La cesión de tiempo dentro de la programación de la Radio Municipal para uso comercial.
- b) La cesión de espacio en el libro de ferias.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de la cesión de los respectivos tiempos o espacios.
2. Cuando por causas no imputables al obligado pago del precio, el servicio no llegara a prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija en función de los elementos que se indican seguidamente:

EPÍGRAFE 1º: Tiempo de radio.

- El contrato standard supone un importe de **131,13 euros** mensuales, **IVA incluido**.



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

- La elaboración de las cuñas por la emisora tiene un coste adicional de **29,17 euros, IVA incluido**, si bien podrán ser entregadas ya elaboradas por el anunciante.

EPÍGRAFE 2º: Uso de espacio en el libro de ferias:

PUBLICIDAD EN LIBRO DE FERIAS	Precio
Anuncio de ¼ de página	79,92 € IVA incl.
Anuncio de ½ página	99,91 € IVA incl.
Anuncio de 1 página	149,85 € IVA incl.
Anuncio de ¼ de página a color	133,24 € IVA incl.
Anuncio de ½ página a color	249,76 € IVA incl.
Anuncio de 1 página a color	499,51 € IVA incl.

EPÍGRAFE 3º Uso del espacio de las instalaciones deportivas a los efectos de publicidad.

- Plancha serigrafiada de 1 metro por 0,7 metros, **101,97 euros anuales, IVA incluido.**
- Plancha serigrafiada de 1 metro por 1,4 metros, **169,75 euros anuales, IVA incluido.**

El ayuntamiento puede servir al anunciante la plancha anunciadora sin serigrafiar a la cantidad de:

- Si la plancha es de 1 por 0,7 metros, **13,59 euros anuales, IVA incluido.**
- Si la plancha es de 1 por 1,4 metros, **23,75 euros anuales, IVA incluido.**

Existe la posibilidad de que sea el Ayuntamiento quien serigrafíe, previa petición por parte del anunciante, si bien deberá hacer éste frente al coste que el serigrafiado tenga para el Ayuntamiento.

NOTA: El Ayuntamiento, para subvencionar la práctica deportiva y el funcionamiento de asociaciones deportivas, podrá ceder mediante convenio, la gestión y los ingresos provenientes de la publicidad en las instalaciones deportivas.



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

El precio público a abonar por los anunciantes del pabellón deportivo deberá hacerse efectivo en el siguiente periodo voluntario de cobro:

- El primer semestre del año se abonará durante todo el mes de enero
- El segundo semestre del año durante el mes de junio

Los anunciantes deberán comunicar al Ayuntamiento su deseo de publicitar en el pabellón.

El pago podrá realizarse en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Fuensalida tiene en las distintas Entidades Colaboradoras.

El justificante de pago será la correspondiente liquidación.

Artículo 5. Devengo.

El precio público se devenga en el momento de la solicitud del anunciante.

Artículo 6. Gestión.

Una vez presentada la solicitud, se emitirá liquidación por la Administración, la cual deberá ser notificada, dando un plazo no superior a 3 meses para su ingreso en las cuentas de recaudación del Ayuntamiento de Fuensalida.